



Firmado digitalmente por:
EDUARDO VARGAS PACHECO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2023 18:31:37

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000328-2023-ATU/GG-OA

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° D-003069-2023-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 000008-2023-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, mientras que el numeral 6.2 dispone que: *“luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del Reglamento, dispone que: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, por otro lado, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante la Directiva), dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe contener: *a) Todos los procedimientos de selección*

que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems;

Que, del mismo modo, el numeral 7.5.1. de la Directiva señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3, de la Directiva dispone que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, mediante Informe N° D-003069-2023-ATU/GG-OA-UA de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita a la Oficina de Administración aprobar la cuadragésima segunda modificación del Plan de Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU correspondiente al año fiscal 2023, a fin de excluir dos (2) procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

EXCLUSIÓN

Contratación	DESCRIPCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRAPLACADAS Y MARCOS DE MADERA PARA LOS TERMINALES MATELLINI Y NARANJAL DEL COSAC I
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS, TRANSPORTE CONVENCIONAL Y ALIMENTADORAS DEL COSAC I

Que, el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-ATU/PE, delega en el (la) jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2023, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la cuadragésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, correspondiente al año fiscal 2023;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento,

la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuadragésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de excluir dos (2) procedimientos de selección, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, ponga a disposición de los interesados, la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

C) SIGLAS : **ATU**

F) PLEGO : **MTC**

D) UNIDAD EJECUTORA : _____

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : _____

RESOLUCIÓN : _____

B) AÑO : **2023**

E) RUC : **20604932964**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Incluir código si Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)	
																	DEPA	PROV	DIST								
41	0 - Relación Item	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES			ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRAPLACADAS Y MARCOS DE MADERA PARA LOS TERMINALES MATELLINI Y NARANJAL DEL COSAC I			40 - Unidad	44.00	1 - Soles		60,610.30				00	5 - Mayo	381 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO			0 - SI	
							1	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 90 cm X 2,20 m	3017150400149776	40 - Unidad	2.00	1 - Soles		2,755.01	15	01	22									
							2	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 67 cm X 2,10 m	3017150400149776	40 - Unidad	2.00	1 - Soles		2,755.01	15	01	22									
							3	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 70 cm X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	5.00	1 - Soles		6,887.53	15	01	22									
							4	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 93 cm X 2,10 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							5	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 1,01 m X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							6	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 80 cm X 2,20 m	3017150400149776	40 - Unidad	2.00	1 - Soles		2,755.01	15	01	22									
							7	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 76 cm X 2,20 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							8	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 57 cm X 2,20 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							9	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 89 cm X 2,20 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							10	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 88 cm X 2,20 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							11	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 87 cm X 2,20 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							12	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 70 cm X 2,25 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							13	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 79 cm X 2,20 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							14	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 1,03 m X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							15	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 1,00 m X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							16	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 79 cm X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							17	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 91 cm X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							18	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 80 cm X 2,13 m	3017150400149776	40 - Unidad	2.00	1 - Soles		2,755.01	15	01	22									
							19	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 80 cm X 2,13 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							20	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 98 cm X 2,13 m	3017150400149776	40 - Unidad	2.00	1 - Soles		2,755.01	15	01	22									
							21	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 76 cm X 2,13 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							22	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 80 cm X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							23	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 89 cm X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							24	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 80 cm X 2,15 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							25	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 1,00 m X 2,09 m	3017150400149776	40 - Unidad	2.00	1 - Soles		2,755.01	15	01	22									
							26	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 76 cm X 2,09 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							27	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 70 cm X 2,09 m	3017150400149776	40 - Unidad	4.00	1 - Soles		5,510.04	15	01	22									
							28	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 90 cm X 2,07 m	3017150400149776	40 - Unidad	2.00	1 - Soles		2,755.01	15	01	22									
							29	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 70 cm X 2,07 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.51	15	01	22									
							30	0 - NO	PUERTA DE MADERA TORNILLO CONTRAPLACADA 70 cm X 2,04 m	3017150400149776	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1,377.53	15	01	22									
53	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	-	0 - NO	ADQUISICIÓN DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS, TRANSPORTE CONVENCIONAL Y ALIMENTADORAS DEL COSAC I	3121160200389844	18 - Kilogramo	10000.00	1 - Soles		150,000.00	15	01	22	00	6 - Junio	26 - Subasta Inversa Electrónica	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO			0 - SI		

Firmado digitalmente por:
GOMEZ NESTARES Jose
 Rodolfo FAU 20604932964 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 29/12/2023 16:25:23-0500

